

ANUNCIO

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de la legislación vigente y por necesidades del servicio, realiza convocatoria pública para seleccionar un **PROFESOR/A SUPERIOR CLAVICÉMBALO Y/O PIANO**, para desempeñar las funciones propias de dicha categoría, mediante contratación laboral durante el curso escolar 2009/2010, con destino en el Conservatorio de Música, con arreglo a las siguientes **BASES**:

Primera.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de que el solicitante no tenga la condición de español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, deberá acreditar permiso de residencia en España.

b) Estar en posesión del título de PROFESOR SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLAVICÉMBALO Y/O PIANO.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Los aspirantes deberán dirigir instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, mediante fotocopia compulsada y justificante de haber abonado las tasas, y presentarla en el Registro General de la misma, sita en c/ Felipe Checa, 23, en el plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al que se exponga el presente anuncio en la Oficina de Información Administrativa.

Todos los interesados que deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de 18€, que ingresarán en algunas de las cuentas corrientes que seguidamente se dirán:

Nº 2099.- 0085.- 14.- 0070039467 de la Caja de Ahorros de Extremadura.

Nº 2010.- 0000.- 93.- 0551806404 de la Caja de Badajoz.

Estarán exentos aquellos solicitantes que acrediten su condición de demandante de empleo con presentación de la correspondiente tarjeta de empleo. Igualmente estarán exentos los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial". Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general". Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o de título de familia numerosa.

Tercera.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la Oficina de Información Administrativa, concediéndose un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones. Estudiadas estas, se hará pública la lista definitiva en la forma indicada anteriormente, así como el nombre de los integrantes que formarán la Comisión de Selección encargada de seleccionar a los aspirantes, día en que se ha de realizar la prueba específica, y orden de intervención de los mismos.

Cuarta. La Comisión de Selección, estará integrada por cinco miembros, (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

Quinta.- Los aspirantes que resulten admitidos deberán superar una prueba específica eliminatoria que consistirá en:

- Impartición de una clase práctica a un alumno de grado superior sobre un repertorio de música antigua y acompañar al alumno con una obra tanto con el clave como con el piano, de una duración aproximada de treinta minutos.
- Interpretación de un repertorio de distintos estilos con una duración aproximada de treinta minutos.
- Realización de un bajo continuo a primera vista.

Sexta.- El aspirante seleccionado impartirá las clases en las Enseñanzas Elementales, Profesionales y Grado Superior de la especialidad que se convoca que se determinen por la Jefatura de Estudios del Conservatorio, y que le habilite su titulación, entre ellas Música antigua.

Séptima.- Cualquier otro acto que se lleve a cabo en desarrollo de la presente convocatoria se hará público mediante anuncio que será expuesto en la Oficina de Información Administrativa.

Octava.- Cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Novena.- La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la presente convocatoria, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz. Asimismo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre en Badajoz, advirtiendo que si interpuesto recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa del mismo, en el plazo máximo de un mes, éste debe entenderse presuntamente desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de seis meses a contar desde el día siguiente en que el recurso potestativo de reposición, se entienda presuntamente desestimado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 26 de octubre de 2009

El Presidente,
P.D, El Vicepresidente Segundo y
Diputado Delegado del Área de RR.HH Y R.I
Decreto 16/07/07(B.O.P. 24/07/07)

Fdo.: Manuel Vázquez Villanueva

Expuesto en la Oficina de Atención Administrativa el día: 27/10/2009